



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 – 2025 - MPS/A

Sandia, 05 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;•

VISTOS:

El oficio n.° 154-2025-MDC/A expedido por la municipalidad provincial de Sandia, el informe n.° 624-2025-MPS/GM/OGA/URRHH/RQQ emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 20° inciso 17 y 28 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga facultades al Alcalde para designar, cesar, nombrar, contratar y sancionar al personal administrativo y de servicio;

Que conforme al Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, conforme al artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de Descentralización;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante el oficio n.° 154-2025-MDC/A el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, invita a participar en el encuentro de los XXII Juegos Olímpicos Intermunicipalidades, distritales de la provincia de Sandia, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sandia presenta la propuesta de conformación de comisión organizadora del XXII Encuentro Deportivo Inter Municipalidades Distritales en el distrito de Cuyocuyo;

Que, la Municipalidad tiene entre sus objetivos el de fortalecer e incentivar la practica deportiva como medio de desarrollo interpersonal a través de actividades sociales como el organizado por la municipalidad de Cuyo Cuyo;

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la comisión organizadora para el XXII Juegos Olímpicos Inter Municipalidades Distritales de la Provincia de Sandia, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL
1	PRESIDENTE	Michel Aldo Condori Mamani	D.L.N.° 1057
2	VICEPRESIDENTE	Eleuterio Rafael Ccori Quispe	FAG DL 25650
3	SECRETARIO	John Jorge Pochuanca Maquera	D.L. N.° 276
4	TESORERO	Sulma Mamani Rojas	D.L.N.° 1057
5	VOCAL	Pedro Pascual Guillen Huaquisto	FAG DL 25650
6	FISCALIZADOR	Armando Jove Ccunó	REGIDOR
7	DELEGADO DE DEPORTES	Elvis A. Ochoa Chupa	D.L.N.° 1057
8	DELEGADA DE DEPORTES	Saida Arizapana Mamani	D.L. N.° 276

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los servidores designados en el artículo precedente, ejercer sus funciones y actividades para el desarrollo, organización y participación de los XXII Juegos Olímpicos Inter Municipalidades Distritales de la Provincia de Sandia, en estricta sujeción a las directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Gerente Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos hacer cumplir con responsabilidad las funciones inherentes a la designación, aprobado en el artículo primero bajo responsabilidad; así como ejercer la debida supervisión de las actividades de los responsables designados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acto resolutorio a los servidores designados y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernán Tacca Yana
Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

